



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Licitación Pública - Llamado - Adquisición de Elementos de Protección Personal

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra D - N.º 331919/1 - Fichero N.º 83; y

CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia ha requerido la adquisición de elementos de protección personal, para ser destinados a la protección de la integridad física y la salud del personal que desempeña sus tareas en todo el municipio.

Que considerando el valor de la inversión necesaria y de conformidad a la normativa vigente en la materia, corresponde efectuar un llamado a Licitación Pública a efectos de concretar la adquisición referida.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa sobre la partida presupuestaria a la cual corresponde imputar dicha operación, en los programas de las distintas Secretarías conforme a lo previsto en el Presupuesto 2026.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DE C R E T A

Art. 1.º).- Apruébanse el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I), el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II), Hoja de Cotización (Anexo III) y Cronograma de Entrega (Anexo IV); que forman parte del presente.

Art. 2.º).- **OBJETO:** Llámase a Licitación Pública para la adquisición de **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**, que serán destinados a la protección de la integridad física y la salud del personal que desempeña sus tareas en la Municipalidad de Rafaela, para el Año 2026, la cual se regirá por las disposiciones del presente Decreto, sus Anexos I, II, III y IV y subsidiariamente por la Ordenanza Municipal N.º 2.026, sus modificatorias; el Decreto-Ordenanza Municipal N.º 3090 y demás legislación municipal vigente que resulte de aplicación.

Art. 3.º).- **PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO:** Fíjanse los siguientes valores:

a) El Presupuesto Oficial asciende a la suma de *Pesos Ciento Cuarenta Millones Quinientos Once Mil Quinientos Cincuenta y Tres con Cincuenta y Un Centavos (\$ 140.511.553,51.-)*.

b) El Sellado será de *Pesos Setenta Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con Setenta y Siete Centavos (\$ 70.255,77.-)*.

c) El Valor del Pliego se ha fijado en *Pesos Setenta Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con Setenta y Siete Centavos* (\$ 70.255,77.-).

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N.º 8 - 2.º Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

Art. 4.º).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N.º 8 - 2.º Piso - Rafaela (Santa Fe), o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día **06 de agosto de 2026**, a las **Nueve (9) horas**. En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Art. 5.º).- MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las ofertas. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 6.º).- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.05.01.02.001.010.19.01/4 - Equipamiento seguridad y ropa de trabajo; B.05.01.03.001.010.19.01/9 - Equipamiento seguridad y ropa de trabajo; B.05.01.04.001.010.19.01/4 - Equipamiento seguridad y ropa de trabajo; B.05.01.05.001.010.19.01/9 - Equipamiento seguridad y ropa de trabajo; B.05.01.07.001.010.19.01/9 - Equipamiento seguridad y ropa de trabajo; B.05.01.07.002.010.07.01/9 - Equipamiento seguridad y ropa de trabajo, B.03.01.01.012.000.00.00/1 - Instituto Municipal de la Vivienda; B.05.01.07.003.010.08.01/7 - Equipamiento seguridad y ropa de trabajo; B.05.01.08.001.010.19.01/4 - Equipamiento seguridad y ropa de trabajo y B.05.01.09.001.010.19.01/9 - Equipamiento seguridad y ropa de trabajo.

Corresponde imputar a los programas: 01.02.005.002. Seguridad e Higiene de la Subsecretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia; 03.01.005.002. Protección Vial y Comunitaria de la Secretaría de Gobierno y Participación; 04.01.002.002. Guardia Urbana, 04.01.003.002. Centro de Monitoreo, 04.01.008.002. Observatorio de Seguridad, 04.01.010.002. Protección Civil de la Secretaría de Prevención y Seguridad; 05.01.001.002. Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas; 07.01.001.002. Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente; 07.02.003.002. Movilidad Integral de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; 14.01.001.003. Erogaciones figurativas. 07.03.001.002. Actividades Centrales y Comunes, Recolección Domiciliaria, Barrido Mecánico, Barrido Manual, Riego, Corralón Municipal, 07.03.003.002. Cementerio Municipal, 07.03.009.002. Transporte Público, 07.03.008.002. Espacios Verdes, 07.03.006.002 Medio Ambiente, 07.03.007.002. Complejo Ambiental/Estación de Residuos Clasificados de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente; 08.01.004.002. Biblioteca y Archivos y 08.01.013.002. Liceo Municipal Miguel Flores y EMAE de la Secretaría de Educación y Cultura. 09.01.002.002. Zoonosis, Salud Veterinaria, Plagas Urbanas, Quirófano Móvil y REMA de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud.

Art. 7.º).- El presente será refrendado por el Señor Secretario Privado de Intendencia y Comunicación y por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas.

Art. 8.º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1.º).- OBJETO: El presente pliego establece las bases y condiciones del llamado a Licitación para la adquisición de **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**, que serán destinados a la protección de la integridad física y la salud del personal que desempeña sus tareas en la Municipalidad de Rafaela, para el año 2026.

Art. 2.º).- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "**MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno N.º 8 - 2º Piso - (2300) RAFAELA (Provincia de Santa Fe) - Licitación Pública Decreto N°... - "Adquisición de Elementos de Protección Personal"**", las que podrán ser presentadas hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 3.º).- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurran a esta licitación no podrán alegar en caso alguno falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio.

La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Art. 4.º).- CONSULTAS. DOMICILIO ELECTRÓNICO: Las dudas que pudieran plantearse vinculadas a aspectos generales del llamado podrán consultarse por escrito o por e-mail, ante la Dirección de Compras - e-mail: concursodeprecios@rafaela.gob.ar, o en caso de tratarse de dudas de orden técnico ante el Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional e-mail: higieneyseguridad@rafaela.gob.ar, ambas de la Municipalidad de Rafaela, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

A efectos de poder efectuar consultas por e-mail, los proponentes deberán denunciar una dirección de e-mail que se tendrá como domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso licitatorio.

Las respuestas y comunicaciones remitidas por la Administración al domicilio electrónico denunciado, se tendrán por válidas aún cuando el proponente no acuse recibo de las mismas, considerándose como fecha de notificación a los fines del cómputo de plazos la de la remisión del e-mail respectivo.

Art. 5.º).- DOCUMENTACIÓN: Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Sellado Municipal.
- c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- d) La garantía de mantenimiento de la oferta por un importe del 1 % del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:
 1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal Rafaela del Nuevo Banco Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
 2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, abonado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

3. Póliza de seguro de caución en original, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

e) Denunciar domicilio real.

f) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.

g) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por autoridad judicial o notarial.

h) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decreto de llamado a licitación, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio

i) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.

j) El comprobante de Inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviere inscripto, se procederá de acuerdo a lo previsto por el artículo 8.º, segundo y tercer apartado de la Ordenanza N.º 2.026.

k) Detalles de los bienes que se ofertan, indicando tipo y/o marca, modelo. Folleto de lo ofertado donde conste marca, circular técnica, código de certificación o QR, etc., conforme a los requisitos y parámetros, contenidos en el Anexo III del Decreto de llamado a Licitación.

l) La propuesta firmada en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de su apellido y nombre, en la Hoja de Cotización (Anexo III).

m) La presentación del pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente.

n) Certificado de libre deuda de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Rentas Varias - Planta Baja - Moreno N.º 8 - Rafaela.

ñ) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en la Municipalidad de Rafaela expedido por los Juzgados Municipales de Faltas de Rafaela.

o) Constancia de inscripción en Oficina Virtual Comercial.

p) Declaración expresa con carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse en ningún proceso concursal ni falencial, ni inhibido, ni inhabilitado para disponer de sus bienes.

Si el oferente fuese una persona jurídica deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por escribano público o autoridad judicial.

Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), d) y l) del presente artículo, serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos podrá ser subsanado dentro del plazo de cinco (5) días corridos, contados desde la fecha en que el proponente sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 6.º).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda

y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N° 8 - Rafaela (Santa Fe), o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día **06 de agosto de 2026**, a las **Nueve (9) horas**. En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Art. 7.º).- ACTA: De todo lo actuado en el acto apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el Acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 8.º).- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a Impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin sustanciación, justamente con la adjudicación.

Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rige el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 9.º).- SELECCIÓN DE OFERTAS: La Municipalidad determinará la conveniencia de aceptar o rechazar las propuestas presentadas, pudiendo declarar fracasada la licitación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. No necesariamente se adjudicará el objeto que se licita a quienes ofrezcan el menor precio. La Municipalidad podrá conectar la circunstancia del menor precio con otras como por ejemplo: menor plazo de entrega, mayor plazo y/o cobertura de la garantía, y todo otro criterio cuantitativo o cualitativo que permita la elección de la oferta más conveniente entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de esta licitación.

La Municipalidad asimismo se reserva el derecho de anular la presente licitación sin que ello de derecho a los oferentes, sean adjudicatarios o no, a reclamos de ningún tipo, y les devolverá, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada dicha decisión, los montos que hubieran abonado en concepto de precio del Pliego y las garantías que hubiera presentado sin actualizaciones ni intereses de ningún tipo.

Art. 10.º).- OFERTAS IGUALES: Cuando exista igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N.º 2.026 y sus modificatorias.

Art. 11.º).- FORMA DE COTIZAR: Las ofertas deberán ajustarse a los requisitos formales establecidos por la legislación municipal vigente, de aplicación al presente llamado a licitación.

Los oferentes podrán cotizar todos, algunos o solamente uno de los ítems y las ofertas deberán realizarse indefectiblemente mediante la Hoja de Cotización (Anexo III) en la que se deberá especificar:

a) La cotización de cada ítem, objeto de la licitación, en pesos, en números y letras, sin enmiendas, raspaduras ni interlineaciones con precios unitarios y totales de todos los ítems cotizados. La hoja de cotización no puede ser modificada por el proveedor en lo que refiere a especificación técnica, descripción del producto, cantidad o unidad. Déjase aclarado que serán rechazadas las ofertas de los ítems en los que no se cote por el total de bienes fijados en cada uno de ellos. Cuando se ofertaran distintas alternativas para uno o más ítems, deberá hacerse en Hoja de Cotización separada, indicando que es una OFERTA ALTERNATIVA.

b) La cotización deberá incluir todos los impuestos, tributos y gravámenes que el proponente deba afrontar por el ejercicio de la actividad objeto de la licitación, así como también todos los gastos de transporte, flete, carga y descarga.

c) El oferente cotizará de acuerdo a las formas de pago que se especifican en el artículo 13.º del presente pliego.

d) Los oferentes deberán entregar los artículos licitados, dentro de los plazos establecidos, en instalaciones de la Municipalidad de Rafaela.

Art. 12.º).- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las ofertas. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 13.º).- FORMAS DE PAGO: Los oferentes podrán cotizar por todas o algunas de las siguientes formas de pago. Serán rechazadas las ofertas alternativas en las que no se cotice alguna de las formas de pago previstas en los incisos a) y b) citados.

a) Pago a los diez (10) días de la fecha de factura.

b) Pago a los treinta (30) días de la fecha de factura.

c) Alternativa propuesta por el oferente.

En todas las formas previstas precedentemente, los días se cuentan a partir de la fecha de factura, recibidos los elementos en conformidad a los adjudicados.

Queda expresamente indicado, que los pagos corresponderán cuando se produzca la Entrega Total de cada ítem adjudicado y recibido en conformidad. Si dicho día resultara feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal, el pago se efectivizará el día hábil inmediato posterior.

En caso que el pago se realice en forma anticipada a la entrega de los elementos de protección personal se exigirá la constitución de una póliza de caución por el monto total adjudicado.

En caso de no aclarar condición de pago en la presentación de la oferta, se considerará la opción b).

Art. 14.º).- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este Artículo.

Art. 15.º).- INICIACIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA: Las entregas de los bienes deberán realizarse de acuerdo al Cronograma que se agrega como Anexo IV del presente, debiendo la adjudicataria cumplirlo puntualmente.

El no cumplimiento de lo expresado en el presente artículo, por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del equivalente al uno por ciento (1 %) diario, del importe de los bienes que debieron ser entregados.

En caso de incumplimiento parcial, la multa se aplicará por los bienes no entregados, y será calculada aplicando el diez por ciento (10 %) mencionado sobre el importe de los bienes no entregados.

La Municipalidad pagará únicamente las cantidades consignadas en el Anexo III, lo cual significa que de resultar excedentes de entrega, los mismos se considerarán entregados a cuenta de la siguiente entrega.

La multa mencionada en el presente artículo no será de aplicación cuando el incumplimiento total o parcial se deba a razones de fuerza mayor o imprevistas no imputables al adjudicatario, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

Art. 16.º).- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar los bienes licitados en instalaciones de la Municipalidad de Rafaela, en días y horas hábiles para la administración municipal, según lo establecido en el

Cronograma de Entrega ANEXO IV.

Estará a cargo del adjudicatario la descarga en el lugar, con personal propio. Los gastos que ésta tarea demande deberán estar incluidas en los precios de las ofertas. No obstante lo dicho, la Municipalidad de Rafaela podrá ordenar la descarga de los bienes en otro u otros sitios, distintos al previsto, siempre dentro de la ciudad de Rafaela y/o solicitar que el adjudicatario mediante sistema de acopio de bienes los guarde en depósitos propios hasta la fecha de la última entrega pactada/hasta el último día hábil del corriente año. La Municipalidad de Rafaela podrá retirar los bienes conforme a la necesidades; debiendo el o los adjudicatarios cumplimentar las órdenes en tal sentido y sin tener derecho a reclamo por tal circunstancia.

Art. 17.º).- MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES A LICITAR: La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de aumentar o disminuir en hasta un veinte por ciento (20%) las cantidades descriptas en el ANEXO III; previa notificación al adjudicatario por escrito o al domicilio electrónico, en caso de haberse constituido el mismo, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles.

Art. 18.º).- MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGAS: La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de modificar el cronograma de entregas según tabla del ANEXO IV, en función de las necesidades y de su capacidad de almacenamiento o acopio, o en caso de fuerza mayor no imputable al adjudicatario.

Toda modificación en tal sentido deberá ser comunicada al adjudicatario por escrito o al domicilio electrónico, en caso de haberse constituido el mismo, con una antelación no menor a los tres (3) días hábiles.

Art. 19.º).- CALIDAD DE LOS BIENES: La provisión se ajustará a las exigencias de calidad y características establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a entera satisfacción de la Municipalidad, la que se reserva el derecho de rechazar toda o la parte de ella que no se encuentre en condiciones de aceptarse.

Art. 20.º).- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente, a quién se le adjudique la adquisición de los bienes objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los diez (10) días corridos de notificado, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art. 21.º).- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco (5 %) por ciento del valor total de la oferta adjudicada. Esta garantía será instrumentada en alguna de las formas previstas en el presente pliego para la garantía de mantenimiento de oferta, dentro de los diez (10) días corridos de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.

Art. 22.º).- Los proponentes y/o adjudicatarios que optaran por constituir las garantías de oferta y/o adjudicación, respectivamente, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N° 3.456 TÍTULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.

Art. 23.º).- En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Art. 24.º).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza

actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

Art. 25.º)- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de adjudicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el diez (10 %) por ciento del valor adjudicado.